



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° 002300  
LITUECHE, 26 de noviembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

- Certificado de acuerdo H. Concejo Municipal n° 165/2019, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud, año 2019.
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio "Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud, año 2019". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcríbese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019"**

En Rancagua, a 10 de Octubre de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Dr. Fernando Soto Pinto, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientados apun-  
apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los



**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por “**El Servicio**” en representación del Ministerio de Salud, conforme la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo la entidad receptora remitir copia del comprobante de ingreso presupuestario de los montos transferidos, obligación cuyo cumplimiento será debidamente verificado por el Departamento de Finanzas de “**El Servicio**”

**SEXTA:** “**La Municipalidad**” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1-. Departamento de Salud Municipal de Litueche: Pulín y Cuzco: Nuestra salud sí importa, fondo B, por un monto de **\$ 6.000.000 (Seis millones de pesos)**

**4.** Planificación de las actividades que contempla la iniciativa. Indique las acciones y/o actividades, según meses de calendarización distribuyéndolas en los dos meses de implementación.

Acciones/actividades	Mes 1	Mes 2
Presentación del Proyecto a la comunidad	X	
Iniciación de talleres Charla sobre los estilos de vida saludables	X	
Taller de alimentación saludable (preparaciones, que alimentos consumir)	X	
Jornada de primeros auxilios (teórica, 3 horas)		X
Jornada de primeros auxilios (práctica, 3 horas)		X
Corrida Familiar		X



**SÉPTIMA:** “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

“El Servicio” se encargará de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Del mismo modo, los encargados técnicos de “El Servicio” pueden realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte de “El Servicio” con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado de “El Servicio”, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de modo de cerrar el año.

- **La primera evaluación**, se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- **La segunda evaluación**, se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1. Acompañando informe de avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación “El Servicio” elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

- **La tercera evaluación y final**, se realizará con corte al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

**OCTAVA:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables técnicos y supervisores del Programa a los funcionarios don Nelson Muñoz Romero, de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos, especialmente en lo que establece el artículo 5º de la Ley Nº18.575, esto es, el deber de velar por la correcta utilización de los fondos traspasados objeto de este convenio.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**NOVENA:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este



Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, , consta en Decreto Alcaldicio N° 1.550 del 6 de Diciembre de 2016.

**DECIMO CUARTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de **“La Municipalidad”**, uno (1) en poder de **“El Servicio”** y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



**LAURA URIBE SILVA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



CSM/LUS/RPV/GRV/yymm

Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo de oficina
- Archivo de convenios